

Barrancabermeja, 21 JUN 2017

Señora
PAOLA ANDREA TELLEZ RICO
Predio LOTE 2 – La Esperanza
Vereda Legía Y Oponcito
Ciudad

REFERENCIA: INTENSIÓN DE SANEAMIENTO AUTOMÁTICO - FOLIO DE MATRICULA
303-78027

Acudimos ante usted teniendo en cuenta los siguientes hechos:

1. La Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, Ecopetrol S.A., INVIAS y la Gobernación de Santander, suscribieron un convenio interadministrativo para la construcción de la conexión vial puente Guillermo Gaviria Correa con la troncal del magdalena medio - Gran Vía Yuma.
2. Que los integrantes del mencionado convenio interadministrativo, delegaron en la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja la adquisición de los predios requeridos para la construcción del mencionado proyecto vial.
3. Que de acuerdo a las competencias otorgadas la Oficina Jurídica de la Alcaldía de Barrancabermeja presentó a **JORGE ENRIQUE TELLEZ PAEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.230.009 de Cúcuta, **PAOLA ANDREA TELLEZ RICO** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.619.257 de Medellín y **SILVIA JULIANA TELLEZ RICO** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.844.151 de Bucaramanga Oferta formal de compra mediante la Resolución de Oferta de Compra No. 033 del 28 de febrero de 2017, sobre una zona de terreno denominada **LOTE 2 – LA ESPERANZA** ubicada en la vereda **LEGÍA Y Oponcito** de la jurisdicción del municipio de Barrancabermeja (Santander), identificado con la cédula catastral No **00-02-0004-0209-000** y folio de matrícula inmobiliaria No. **303 – 78027** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja cuya área de terreno total a adquirir para el proyecto vial DENOMINADO CONEXIÓN VIAL PUENTE GUILLERMO GAVIRIA CON LA TRONCAL DEL MAGDALENA (SECTOR CERO LA VIRGEN-RANCHO CAMACHO), es de **SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO COMA OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (774,84 m2)** siendo su abscisa inicial y final (K13+481,99) – (K13+557,49), y sus linderos específicos son: **Por el Norte:** En extensión de **(18,32m)** con VÍA SAN VICENTE (1-4) **Por el Oriente:** En extensión de **(59,19m)** con VÍA SAN VICENTE (4-6). **Por el Sur:** En extensión de **(15,14m)** con EULISES ESTEBAN (6-7). **Por el Occidente:** En extensión de **(78,25m)** con JORGE ENRIQUE TÉLLEZ PÁEZ y OTROS (7-1).
4. En la actualidad se encuentra inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria una medida cautelar de Hipoteca así:
 - Hipoteca — anotación No. 1— inscrita mediante escritura pública No. 430 del 26 de septiembre de 1964, otorgada en la Notaría Única De San Vicente a favor de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero, medida que se encuentra actualmente en curso o sin registro de su cancelación.
5. El Artículo 22 de la Ley 1682 de 2013 estipula las directrices relacionadas con las afectaciones, limitaciones, gravámenes al dominio y medidas cautelares para los predios que son requeridos en los proyectos de infraestructura vial.

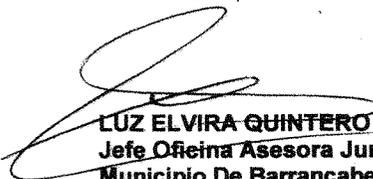


ALCALDIA MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

6. El Decreto Reglamentario No. 737 de 2014, emitido por el Ministerio del Transporte en su Artículo 4º reza: *"OPONIBILIDAD. Con el propósito de asegurar la oponibilidad, la entidad pública que pretenda adelantar el saneamiento automático oficiará a la Oficina de Registro Público competente para que inscriba en la columna 09 OTROS del folio de matrícula inmobiliaria del predio, la intención del Estado de adelantar en relación con éste, dicho saneamiento"*.
7. Adicionalmente, la entidad pública comunicará de manera directa a quienes posean derechos reales o personales inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria y ordenará la publicación del oficio en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble. ..."

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que la administración municipal tiene la intención de realizar en favor de la entidad pública el saneamiento automático de la hipoteca sobre la zona de terreno ofertada a través de la Resolución No 033 del 28 de febrero de 2017, nos permitimos concordancia con lo reglamentado en el Decreto 737 de 2014, informarle sobre este respecto.

Cordialmente,



LUZ ELVIRA QUINTERO PÉREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Municipio De Barrancabermeja
Dec de delegación N° 127 de 2012.

Revisó:  Wladimir Soto Egea
Asesor Despacho Alcalde